

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2196/21.-

Ramallo, 15 julio de 2021

VISTO:

La necesidad del cumplimiento de las normas de tránsito que conllevan a la seguridad vial; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Bs As adhiere por ley 13927, a la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, que en su Artículo 50° establece las velocidades precautorias;

Que según la Ley Nacional de Tránsito mencionada el conductor debe circular siempre a una velocidad tal que tenga siempre el total dominio de su vehículo y no entorpezca la circulación;

Que el conductor deberá tener en cuenta para la circulación la velocidad permitida, su salud, el estado del vehículo y su carga, la visibilidad existente, las condiciones de la vía, el tiempo y densidad del tránsito y de no ser así deberá abandonar la vía y detener la marcha;

Que la velocidad precautoria en zona urbana la máxima deberá ser 40 Km/h si es calle y si es avenida 60 Km/h y los límites máximos especiales variará según la zona y señalización establecida;

Que las calles, avenidas, encrucijada urbana sin semáforo, paso a nivel sin barrera o semáforo, proximidad de establecimientos escolares, deportivos y rutas que atraviesan zonas urbanas deberán estar señalizadas con la velocidad permitida;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Requierase al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a los funcionarios correspondientes, se señalice la velocidad permitida en zonas urbanas, rurales y los límites máximos especiales, determinándose la máxima permitida que conllevan a la seguridad vial.-----

SEGUNDO) Informar al Secretario de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil y a los medios de comunicación local.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE